



Mayo 25 de 2009  
**FDP-016-09**

Señores(as) miembros  
Oficinas de Salud Ocupacional

**Presente**

Estimado(a) señor(a):

El Consejo de Salud Ocupacional, considerando el rol fundamental que desempeñan las comisiones de salud ocupacional, en la prevención del riesgo laboral y la promoción de las mejores condiciones de trabajo, ha establecido una directriz técnica que define los contenidos teóricos mínimos que debe contener todo programa de capacitación básico, que se desarrolle en las empresas e instituciones, para fortalecer y orientar adecuadamente el funcionamiento de estos grupos.

Este perfil de contenidos, surgió del trabajo consensuado entre el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo de Salud Ocupacional y surgió del análisis de las funciones y competencias asignadas a las comisiones de salud ocupacional en el artículo 288 de la Ley 6727 y el Decreto 18379-TSS, Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional y las habilidades y actitudes mínimas que se requieren de los miembros las comisiones, para desarrollar su labor preventiva.

La directriz fue avalada por los representantes de los trabajadores, de los empleadores, del Instituto Nacional de Seguros, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja Costarricense de Seguro Social, en la Sesión Ordinaria N° 1569-2009, de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional del 11 de marzo del 2009 y aprobado en forma unánime mediante el acuerdo N° 710-09.

El Consejo de Salud Ocupacional, a solicitud de las empresas interesadas, podrá dar un aval técnico al programa de capacitación para comisiones de salud ocupacional, siempre y cuando este en concordancia con el perfil básico establecido en la presente directriz. Para mayor información o aclarar cualquier inquietud al respecto, se pueden comunicar al TEL 22-80-41-98 o al correo electrónico [formacion.cso@gmail.com](mailto:formacion.cso@gmail.com)

Sin otro motivo les saluda atentamente.

Lic. Ángel Alberto Pinto Molina  
Coordinador Área de Formación, Divulgación y Promoción



---

---

**DIRECTRIZ**  
**NO. CSO 001-2009**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 56, 66, 73 y 74 de la Constitución Política de Costa Rica.; los artículos 273, 274 incisos a); ch); d) y Art.284 inciso b) y Art. 288 del Título Cuarto del Código de Trabajo, Ley N° 6727 del 9 de marzo de 1982; y lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 18379-TSS, Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional en los artículos 3 y 18.

**CONSIDERANDO**

I. — Las comisiones de salud ocupacional como organización bipartita de seguridad tienen una importante función en materia de prevención del riesgo laboral y la promoción de las mejores condiciones de trabajo de aquellas empresas que cuenten con más de 10 trabajadores. Por tal motivo estas organizaciones deben ser dotadas de los conocimientos básicos y de los instrumentos necesarios para desempeñar su labor con eficiencia y contribuir a la disminución y control del riesgo laboral y por ende coadyuvar en la promoción de ambientes de trabajo saludables.

II— Una de las condiciones básicas para lograr el buen desempeño de estas organizaciones, es la capacitación oportuna, integral y práctica, que se le proporcione a los miembros de estos grupos, sobre aspectos técnicos básicos de salud ocupacional, la normativa nacional y su aplicación y sus responsabilidades como grupo formal dentro de las empresas y del sistema nacional de salud ocupacional.

III— Actualmente estas organizaciones son capacitadas por diversas instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, con programas y metodologías diferentes, lo que aumenta la posibilidad de que se den orientaciones teóricas y de funcionamiento contradictorias, provocando descoordinación y por ende poca optimización de los recursos estatales y organizacionales.

IV— El Consejo de Salud Ocupacional órgano rector en materia de salud ocupacional integró una *Comisión Interinstitucional de Capacitación*, integrada por las instituciones estatales que brindan capacitación, entre las que se destacan el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo de Salud Ocupacional, con el objetivo de evaluar los esfuerzos existentes y tomar decisiones mediante el diseño de un perfil mínimo de contenidos.

V— El perfil básico de contenidos para la capacitación de las comisiones de salud ocupacional, surgió del análisis de las competencias asignadas por Ley 6727 y el Decreto 18379-TSS Reglamento de las Comisiones de Salud Ocupacional, y las habilidades y actitudes mínimas que requieren los miembros de estos grupos, para desarrollar su labor preventiva.



---

---

## POR TANTO

### EL CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

#### **EMITE LA PRESENTE DIRECTRIZ SOBRE LOS CONTENIDOS TEORICOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN BÁSICA PARA LAS COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.**-La presente Directriz determina los contenidos teóricos mínimos que debe contener todo programa de capacitación, dirigido a la promoción y fortalecimiento de las comisiones de salud ocupacional, de acuerdo a las funciones que deben desarrollar estos grupos en los centros de trabajo, según lo dispuesto por la normativa nacional.

**ARTÍCULO 2.**-Para efectos de esta Directriz se entiende por:

*Consejo de Salud Ocupacional:* Órgano técnico con capacidad de rectoría en la materia en salud ocupacional, encargado de dirigir y diseñar técnicamente los aspectos normativos y de planificación de la salud ocupacional en el país.

*Programa básico de capacitación para Comisiones de Salud Ocupacional:* Instrumento que permite la organización de la actividad de capacitación, donde se indican los objetivos, tiempos, contenidos, métodos, técnicas y recursos para lograr que los miembros de las comisiones cumplan con las competencias asignadas por la legislación y adquieran las habilidades y actitudes necesarias para desarrollar la labor preventiva.

*Perfil de contenidos teóricos mínimos:* Documento emitido por el Consejo de Salud Ocupacional, que reúne los temas y contenidos mínimos que deben incluirse en un programa de capacitación inicial para comisiones de salud ocupacional.

**ARTÍCULO 3.**-Las Comisiones de Salud Ocupacional tienen dentro de sus funciones un componente importante de inspección, capacitación y transmisión de conocimientos, por lo que es necesario que los miembros del grupo sean capacitados para desarrollar las competencias asignadas por la legislación vigente (Decreto 18378-TSS Art. 18):

- a. Capacidad para identificar los factores de riesgo laboral en su centro de trabajo, según lo dispuesto en la normativa nacional y coadyuvar en la solución de los mismos.
- b. Comprender los elementos teóricos y técnicos básicos para promover el conocimiento de los trabajadores y empleadores en materia de salud ocupacional y de legislación en la materia.
- c. Identificar con precisión los aspectos normados en la legislación nacional en relación con la actividad laboral que desarrollan y recomendar su cumplimiento.
- d. Desarrollar actividades de divulgación y promoción de la salud ocupacional en su centro de trabajo, acorde a las características y necesidades del mismo y de su población laboral.
- e. Llevar el control estadístico de los accidentes y enfermedades del trabajo para orientar su gestión preventiva.
- f. Contar con los conocimientos básicos de planificación, elaboración de informes y trabajo en grupos.



ARTÍCULO 4.- El perfil de contenidos teóricos mínimos que se deben abordar en los cursos de capacitación para las comisiones de salud ocupacional, con una duración de 24 horas, es el siguiente:

**CONTENIDOS MINIMOS  
CURSO DE COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL**

<b>Competencias asignadas por reglamento</b>	<b>Temas específicos</b>	<b>Habilidades necesarias</b>	<b>Actitudes</b>
Recomendar las medidas para prevenir los riesgos del trabajo Informar a los trabajadores los riesgos que existen en el centro de trabajo	<b>Teoría básica de salud ocupacional</b> - Salud Ocupacional - Distintos tipos de riesgos. - Teorías de la causalidad.	- Participación - Relacionalidad - Expresividad - Creatividad - Liderazgo	Disposición para trabajar en grupo. Predisposición para velar por el bien de los demás. Creatividad para solucionar problemas.
Inspeccionar las instalaciones para verificar sus condiciones y medio ambiente de trabajo	<b>Inspección</b> - Teoría de inspección - Métodos o modelos de inspección - Priorización de los riesgos	- Manejo práctico de los instrumentos de inspección y de priorización.	Propensión para el análisis y la reflexión. Disposición para trabajar. Actitud pro-activa
Investigar las causas de los accidentes en el trabajo	<b>Investigación</b> - Métodos y técnicas de investigación de accidentes de trabajo.	- Manejo práctico de guías de investigación de accidentes	Disposición para la prevención. Propensión a buscar la participación. Disposición para la



Competencias asignadas por reglamento	Temas específicos	Habilidades necesarias	Actitudes
<p>Vigilar que en el centro de trabajo se cumplan las disposiciones legales de S.O. Promover el conocimiento de los reglamentos.</p>	<p><b>Legislación</b> - Normas Generales: Leyes, reglamentos, normas y convenios internacionales en salud ocupacional - Normas específicas: Legislación específica del sector productivo - Reglamento de comisiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad de memorización</li> <li>- Lectura</li> <li>- Búsqueda de información</li> </ul>	<p>observación detallada Facilidad para coordinar</p>
<p>Promover la capacitación de empleadores y trabajadores en S.O.</p>	<p><b>Pedagogía- Andragogía</b> - Teoría, métodos y técnicas de la educación de adultos (por Ej.: Técnicas de comunicación, técnicas de trabajo en grupo) que permitan transmitir información, conocimientos sobre riesgos, derechos y deberes, entre otros. - Planificación de actividades de capacitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación</li> <li>- Relacionalidad,</li> <li>- Expresividad</li> <li>- Creatividad</li> <li>- Trabajar en grupo.</li> </ul>	
<p>Conocer detalladamente el Reglamento de comisiones y su operatividad (Elaborar programa de trabajo, informes, redactar actas, convocar elecciones, entre otros.)</p>	<p><b>Planificación y trabajo en grupos</b> - Elementos para elaborar un programa de trabajo de la comisión - Manejo de reuniones, actas entre otros - Elaboración de informes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento e interpretación del reglamento de comisiones</li> <li>- Mentalidad práctica</li> <li>- Capacidad para redactar y sintetizar.</li> <li>- Capacidad para priorizar.</li> <li>- Capacidad de negociar</li> </ul>	



Competencias asignadas por reglamento	Temas específicos	Habilidades necesarias	Actitudes
Llevar control estadístico	<b>Estadísticas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación y conocimientos índices de siniestralidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pensamiento lógico</li> </ul>	
Colaborar con los servicios de salud y las campañas de educación	<b>Recursos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer instituciones públicas y privadas relacionadas al quehacer de la Salud Ocupacional</li> <li>- Consejo de Salud Ocupacional</li> <li>- Instituto Nacional de Aprendizaje</li> <li>- Instituto Nacional de Seguros</li> <li>- Ministerio de Salud</li> <li>- ONG e instituciones educativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad investigativa</li> <li>- Facilidad de negociar</li> <li>- Facilidad para coordinar</li> </ul>	



---

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Salud Ocupacional a través del Área de Formación Divulgación y Promoción se encargara de orientar los esfuerzos para el cumplimiento de la presente directriz y brindar los aportes técnicos necesarios para fortalecer las acciones de capacitación.

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Salud Ocupacional a solicitud del interesado, podrá dar un aval técnico al programa de capacitación para comisiones de salud ocupacional, en concordancia con el perfil básico establecido en esta directriz.

**Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**

Aprobado en San José por la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional en Sesión Ordinaria N° 1569-2009, acuerdo N°710-09 del miércoles 11 de marzo del dos mil nueve. Lic. Eugenio Solano Calderón. Presidente de la Junta Directiva Consejo de Salud Ocupacional